



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 57/2016-INC 2.

INCIDENTISTA: GANDHI CHÁVEZ
SALINAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-
AMATLÁN, VERACRUZ, POR CONDUCTO
DEL PRESIDENTE Y CABILDO
MUNICIPAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 57/2016-INC2

INCIDENTISTA: GANDHI CHÁVEZ
SALINAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-
AMATLÁN, VERACRUZ, POR
CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y
CABILDO MUNICIPAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con el estado procesal de los autos del incidente al rubro citado, del que se advierte la certificación levantada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de dieciocho de enero del presente año, de que se notificó vía oficio al Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo de referencia, remitieran diversa documentación respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente JDC 57/2016, plazo que transcurrió del veinte de enero del año en curso y concluyó a las cero horas con un minuto del día veinticinco de enero de ese año, haciendo constar que no se recibió escrito o promoción alguna.

Al respecto, con fundamento en los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la certificación de cuenta, por lo que se ordena agregarla a los autos del presente asunto, para ser considerada al momento de resolver.

SEGUNDO. Toda vez que en la certificación de cuenta se advierte que no se recibió el informe requerido a cada una de las autoridades responsables dentro del plazo concedido para tal efecto, con fundamento en el artículo 141, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se declara agotada la sustanciación y se ordena formular el proyecto de resolución incidental para proponerlo al Pleno de este órgano jurisdiccional, tomando como base las constancias que obren en autos y las que oficiosamente se hubiesen obtenido.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal (www.teever.gob.mx), con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el 147 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**

